

D	CA-DIR	Nº
210/18		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

H. Cámara de Diputados de la Nación

Que a fojas 170/173 la Comisión Evaluadora mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 77/2018, se expidió aconsejando: desestimar la oferta presentada por la firma SIRITEC S.A., por no encontrarse habilitada para contratar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34, inciso f) del citado Reglamento, al poseer deudas de carácter impositivo y/o previsional, según constancia de fojas 162; preadjudicar a: GOLD ELECTRIC S.A. en los renglones N° 5, 6, 7 y 12 y a ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. en los renglones N° 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11 y 13, por resultar ambas ofertas convenientes y ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas; y asignar orden de mérito a las firmas GOLD ELECTRIC S.A. y ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 54 del citado Reglamento ha sido exhibido, publicado y notificado el precitado Dictamen, según las constancias de fojas 174/175.

Que a fojas 2/6 del CUDAP: TIDGAC-HCDN:0003613/2018 que luce incorporado al expediente citado en el Visto, según constancia de fojas 176, la firma SIRITEC S.A. interpone impugnación a la conclusión arribada por la Comisión Evaluadora respecto de su oferta.

Que a fojas 178/183 luce el Dictamen N° 365/18 pronunciado por la Dirección General Coordinación Técnico Legal de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, quien efectuó el análisis de la impugnación interpuesta concluyendo rechazar la misma por resultar la firma impugnante inhábil para contratar en los términos del artículo 34, inciso f) del citado Reglamento, siendo ésta una causal de desestimación de oferta no subsanable conforme lo establecido por el artículo 47, inciso a) del mismo cuerpo normativo; acarreado, en caso de hacer lugar a lo solicitado, una vulneración del principio de igualdad que rige todo proceso licitatorio, al verse afectados derechos de los demás oferentes participantes, como así también, de aquellos que pudieron haberse autoexcluido del procedimiento por tener deudas impositivas y/o previsionales.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7º, inciso a), apartado 3) de la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, corresponde actuar en consecuencia.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


ANA M. CORREA

DTN
F. 10/10/2018
F. 10/10/2018
F. 10/10/2018

H. Cámara de Diputados de la Nación

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado en el procedimiento de Contratación Directa N° 67/18 relativo a la "adquisición de luminarias y lámparas led para el Palacio Legislativo de la HCDN".

ARTÍCULO 2º.- Recházase la impugnación interpuesta por SIRITEC S.A., CUIT N° 30-71137620-4, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Desestimase la oferta de SIRITEC S.A., en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 4º.- Adjudícase a GOLD ELECTRIC S.A., CUIT N° 30-71177115-4, los renglones N° 5, 6, 7 y 12 por un importe total de PESOS CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS UNO CON 38/100 (\$120.301,38), precio final, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 5º.- Adjudícase a ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., CUIT N° 30-71567443-9, los renglones N° 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11 y 13 por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 50/100 (\$415.363,50), precio final, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 6º.- Asignase Orden de Mérito N° 2 de la siguiente manera: a GOLD ELECTRIC S.A. en los renglones N° 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 13 y a ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. en los renglones N° 5, 6, 7 y 12, en ambos casos por ser ofertas convenientes y ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

1

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.



ANA M. CORREA
JEFA
D.T. DE ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVO
D.E. DE ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación

ARTÍCULO 7°.- Remítanse las presentes actuaciones al Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de efectuar el compromiso pertinente.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a la Dirección de Compras dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a emitir las correspondientes órdenes de compra.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.



FEDERICO CIAPPA
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



ANA MARÍA CORTINA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL